

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
08 NOV 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA VISACION DE RESIDENCIA EN LA
CONDICION DE REFUGIADO A EXTRANJERO
QUE INDICA

Nº Interno: 2225968

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 77040
SANTIAGO, 08 NOV. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) la solicitud de Refugio Nº 40 presentada por el Sr. John Freddy Vergara Rivas con fecha 15 de Febrero de 2010; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº 3267 del 18/05/2010 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por el extranjero individualizado en la parte resolutive; b) que, la petición fue analizada en la Sesión Nº 4 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 27/05/2010; c) que, de los antecedentes presentados por el extranjero, se concluye que son hechos infundados debido a que su relato es contradictorio, vago y confuso, sin presentar antecedentes fundantes para su solicitud; d) que, estudiados los antecedentes del peticionario, este Ministerio ha llegado a la conclusión de que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 19, 20 y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

- 1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a don John Fredy VERGARA RIVAS de nacionalidad COLOMBIANA
- 2.- OTORGUESE al extranjero mencionado el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del país.
- 3.- RESÉRVANSE al extranjero los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.
- 4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al extranjero por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.
- 5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

CDH/GSF/MIS
[1408] 27/05/2010

- Distribución:
- Subsecretario del Interior
 - Depto. Extranjería y M. del M.I.
 - Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Polin
 - Vicaría de la Pastoral Social

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION